

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO **“LA SES”**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR HÉCTOR RAMÍREZ DEL RAZO, COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN ADELANTE **“EL TecNM”**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, JORGE SANTOS VALENCIA Y LA DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA, BLANCA GLORIA MORENO PÉREZ Y POR LOS DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES, QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE FIRMAS, EN ADELANTE **“LOS PARTICIPANTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La reforma al artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que toda persona tiene derecho a la Educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

II.- En congruencia con lo anterior, el artículo 9º., fracción VI de la Ley General de Educación (LGE) señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras acciones, la celebración de convenios interinstitucionales con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos.

III.- El artículo 48, de la LGE establece que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas. Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

IV.- El artículo 10, fracción XXII de la Ley General de Educación Superior (LGES), establece que, los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán, entre otros, en el establecimiento de acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad en los programas de educación superior.

V.- Los artículos 21 y 37 fracción II de la LGES, establece que la Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de las instituciones de educación superior, promoverá la interrelación entre este tipo educativo, el de básica y de media superior para que cuente con una preparación académica que le permita continuidad en su trayecto escolar y un egreso oportuno en educación superior. Promoverán acciones de manera coordinada, entre otras, acciones afirmativas que eliminen las desigualdades y la discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier

otra, que garanticen el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno equilibrado entre mujeres y hombres en los programas de educación superior.

VI.- El artículo 63 de la LGES, establece que en la integración de los presupuestos correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, en su caso, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia.

VII.- El artículo 66 de la misma Ley, indica que la transición gradual hacia la gratuidad, en ningún caso afectará el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 3º. de la CPEUM, ni las finanzas de las instituciones públicas de educación superior. Para tal efecto, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y los congresos locales de las entidades federativas, respectivamente, deberán destinar los recursos en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

VIII.- El artículo Tercero Transitorio de la LGES, establece que, con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en su Decreto, se estará a, entre otros:

i. Los mecanismos o recursos para dar cumplimiento progresivo a la obligatoriedad del Estado de ofrecer oportunidades de acceso a toda persona que cuente con el certificado de bachillerato o equivalente, se implementarán a partir del ciclo 2022-2023, en función de la disponibilidad presupuestaria, sin menoscabo de las acciones que se realicen con la entrada en vigor del Decreto;

ii. La gratuidad de la educación superior se implementará de manera progresiva en función de la suficiencia presupuestal, a partir del ciclo 2022-2023; sin detrimento de las acciones que se realicen con la entrada en vigor del Decreto;

IX.- Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del 2019, señala que para enfrentar los retos de la educación superior en México, en materia de cobertura, equidad e inclusión, la Secretaría de Educación Pública ("**LA SEP**") orientará los objetivos del Programa Presupuestario U079 "**Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior**", para el ejercicio fiscal 2023, en su vertiente para el Tipo Superior, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**" con el fin de asegurar su contribución en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3º. de la CPEUM, apoyando las acciones para garantizar el acceso de las personas egresadas de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipo superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

X.- Para enfrentar los retos de la educación superior en México, en materia de cobertura, equidad e inclusión, el H. Congreso de la Unión autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2023, recursos por **\$795'104,358.00 (Setecientos Noventa y Cinco Millones Ciento Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**, en "**EL PROGRAMA**" en su variante para el tipo superior, con el fin de apoyar acciones para avanzar en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3º. de la CPEUM.

Con los recursos disponibles **“LA SEP”** propone apoyar acciones que favorezcan el acceso de las personas egresadas de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior: así mismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipos superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

XI.- Para otorgar los recursos referidos, se publicaron en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de **“LA SEP”**, los **Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa U079, Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior (tipo superior), año 2023**, en lo sucesivo los **Criterios Generales**.

XII.- De acuerdo con los **Criterios Generales**, en tanto se autoriza la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, en los términos señalados en el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º., 31 y 73 de la CPEUM, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en la estructura programática del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación, **“EL PROGRAMA”**, en su vertiente para el tipo superior, es el único instrumento presupuestario disponible para orientar la asignación y el ejercicio de los recursos públicos federales para impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, lo cual se prevé a través de la asignación de subsidios y apoyos a proyectos concursables de las instituciones públicas de educación superior que cumplan los objetivos.

XIII.- De acuerdo con los **Criterios Generales** el subsidio se distribuirá, 60% se destinará al apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación superior y el 40% restante para apoyar proyectos en favor de la gratuidad de la educación superior.

XIV.- Una vez concluido el proceso de revisión y evaluación de las solicitudes y proyectos presentados por las Instituciones Públicas de Educación Superior se publicaron los resultados de la asignación de recursos para cada institución.

DECLARACIONES

I.- De **“LA SES”**:

I.1.- Es una Unidad Administrativa de **“LA SEP”**, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente instrumento, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al **“PROGRAMA”**.


I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL TecNM”:

II.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de **“LA SEP”**, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que **“LA SEP”**, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014.

II.2.- Que tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine **“EL TecNM”**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3° de la CPEUM.

II.3.- Que con fundamento en los artículos 4°, fracción I, 6°, y 8°, fracción II, de su Decreto de creación su Director General tiene la facultad para celebrar este tipo de instrumentos.

II.4.- Que Ramón Jiménez López en su carácter de Director General de **“EL TecNM”**, suscribe el presente instrumento, con fundamento en los artículos 4°, fracción I, 6°, y 8°, fracción II de su Decreto de Creación y en términos del nombramiento registrado con número 404 a foja 17 del **“Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”**, de fecha 5 de julio de 2022, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

II.5.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física las cuales de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Organización General de **“EL TecNM”**, tienen entre otras funciones, Dirigir y coordinar el diseño, construcción, ampliación y consolidación de institutos tecnológicos, unidades y centros, en coordinación con las instancias correspondientes y de acuerdo con la normatividad aplicable.

II.6.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en la Avenida Universidad 1200 piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, **“LOS PARTICIPANTES”** acuerdan celebrar el presente instrumento, al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de los presentes Lineamientos, establecer las bases conforme a las cuales **“LA SES”**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, realizará la adecuación presupuestal de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a favor de **“EL TecNM”**, para que lleve a cabo sus proyectos aprobados, en el marco de los

Criterios Generales de **“EL PROGRAMA”**, en las vertientes **A**, modalidades **2 y 3 y C** conforme lo indicado en el **Anexo Único**, el cual forma parte integrante de este instrumento.

Segundo.- “LA SES” en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico se compromete a:

- A).-** Realizar la adecuación presupuestaria correspondiente a **“EL TecNM”**, en cumplimiento al objeto de este instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria, en el ejercicio fiscal 2023 y sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria, como apoyo financiero hasta por la cantidad que se precisa en el **Anexo Único**, para que lo destinen exclusivamente a la realización de los proyectos descritos en el mismo;
- B).-** Analizar e integrar, por conducto del responsable designado por **“LA SES”**, los informes trimestrales sobre el avance físico-financiero que elabore y remita **“EL TecNM”**;
- C).-** Las demás que establezcan los **Criterios Generales** del **“PROGRAMA”**.

Tercero.- “EL TecNM”, en cumplimiento a este instrumento jurídico, se compromete a:

- A).-** Brindar acompañamiento para la gestión, administración y ejercicio de la adecuación presupuestaria que realice **“LA SES”** con motivo del presente instrumento jurídico;
- B).-** Aplicar los recursos públicos federales extraordinarios que reciba de **“LA SES”** con motivo de los presentes Lineamientos, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y conforme a lo previsto en el **Anexo Único**; así como en los **Criterios Generales** y el **“PROGRAMA”**, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;
- C).-** Remitir los informes trimestrales a **“LA SES”** a través de la persona responsable designado, en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los **Criterios Generales**, sobre el ejercicio de los recursos y hasta el finiquito de los mismos;
- D).-** Incorporar en su página de Internet la información relacionada con el objeto del instrumento y el proyecto respectivo previsto en el **Anexo Único** de este instrumento jurídico y los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos en particular del avance en las metas de incremento de la matrícula del plantel beneficiado, y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- E).-** Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que derivado de la adecuación presupuestal le sean asignados, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- F).-** Dar cumplimiento al mecanismo de Contraloría Social que se establezca de acuerdo con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, 67 y 68 de su reglamento y Cuarto, Noveno y Décimo Quinto de los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social;
- G).-** Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

H).- Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para el desarrollo del proyecto respectivo previsto en el **Anexo Único** de este instrumento;

I).- Al **31 de diciembre de 2023**, de no ejercer o devengar la totalidad de los recursos que le sean transferidos a **"EL TecNM"**, no podrán ejercerse, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberá de ponerlos a disposición de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de **"LA SEP"**, de acuerdo con las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cierre del presente ejercicio fiscal. Asimismo, en su reporte trimestral de cierre, deberá registrar el monto de los recursos puestos a disposición y en su caso el motivo por los cuales no fueron ejercidos, así como la variación de metas;

J).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en los presentes Lineamientos, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los **Criterios Generales**, inclusive una vez concluida la vigencia de estos Lineamientos; y

K).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los **Criterios Generales** del **"PROGRAMA"**.

Cuarto.- "LOS PARTICIPANTES" acuerdan que una vez que **"LA SES"** entregue los recursos financieros materia de estos Lineamientos, será de su absoluta responsabilidad, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Quinto.- El personal de cada uno de **"LOS PARTICIPANTES"**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de estos Lineamientos y su **Anexo Único**, estará bajo la dirección y dependencia respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con los otros, a los que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Sexto.- Para el cumplimiento de los presentes Lineamientos **"LOS PARTICIPANTES"**, realizarán las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que deberá remitir a **"LA SES"** a través del responsable designado por cada subsistema en este instrumento, dentro de los **10 (diez)** días hábiles previos al término de la vigencia estos Lineamientos.

Séptimo.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LOS PARTICIPANTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a:

Por **"LA SES"** a: Héctor Ramírez del Razo, Coordinador de Planeación, Evaluación y Estadística de **"LA SES"**, o a quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL TecNM"** a: Jorge Santos Valencia, Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, asistido por Blanca Gloria Moreno Pérez, Directora de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física de **"EL TecNM"**, o a quien la sustituya en el cargo.

Octavo.- "EL TecNM" deberá realizar la auditoría externa a la matrícula en términos del artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Noveno.- “LOS PARTICIPANTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Décimo.- El presente instrumento jurídico podrá ser adicionado y modificado durante su vigencia de común acuerdo por escrito entre **“LOS PARTICIPANTES”**, con al menos **90 (noventa)** días naturales de anticipación a la conclusión de este, en este caso tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

Décimo Primero.- “LOS PARTICIPANTES” podrán dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra parte con noventa 90 (noventa) días naturales de antelación. La terminación anticipada de los presentes Lineamientos no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Décimo Segundo.- “LOS PARTICIPANTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran generarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente instrumento, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

Décimo Tercero.- Los presentes Lineamientos, surtirán efectos a partir de su fecha de firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo. Los recursos materia de este instrumento que no estén devengados o comprometidos al **31 de diciembre de 2023**, no podrán ejercerse.

Décimo Cuarto.- “LOS PARTICIPANTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

Enterados **“LOS PARTICIPANTES”** del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en nueve ejemplares originales en la Ciudad de México, el día **20 de abril de 2023**.

Por: **“LA SES”**

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: **“EL TecNM”**

Ramón Jiménez López
Director General

Héctor Ramírez del Razo
Coordinador de Planeación, Evaluación y Estadística de la Subsecretaría de Educación Superior

Jorge Santos Valencia
Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional

Blanca Gloria Moreno Pérez
Directora de Programación,
Presupuestación e Infraestructura Física

“LOS PARTICIPANTES”

Noel Enrique Rodríguez Maya
Instituto Tecnológico de Zitácuaro

Fernando Toledo Toledo
Instituto Tecnológico de Oaxaca

Carlos Tiburcio Martínez Martínez
Instituto Tecnológico de Cancún

José Diego Bárcenas Torres
Instituto Tecnológico de San Luis Potosí

Maricela Gallardo Córdova
Instituto Tecnológico de Orizaba

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) 2023, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023.

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN, QUE ESTABLECEN, LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2023.

LISTA DE PROYECTOS VERTIENTES A Y C

No.	Subsistema	Nombre de IES	Nombre del proyecto	Vertiente	Modalidad	Meta de incremento de matrícula al ciclo escolar 2024-2025	Monto Asignado (pesos)
1	Tecnológico Nacional de México	Instituto Tecnológico de Zitácuaro.	Fortalecimiento de los laboratorios y talleres del I.T. Zitácuaro	A	3	776	25,849,398.45
2	Tecnológico Nacional de México	Instituto Tecnológico de Oaxaca.	Equipamiento para el programa educativo de reciente creación de Contador Público del Instituto Tecnológico de Oaxaca	A	2	700	12,749,566.50
3	Tecnológico Nacional de México	Instituto Tecnológico de Cancún	Incremento de la Matrícula a través de la Modernización de Aulas y Laboratorios del Instituto Tecnológico de Cancún	A	3	811	42,710,736.00
4	Tecnológico Nacional de México	Instituto Tecnológico de San Luis Potosí	Fortalecimiento de la Modalidad Educativa Mixta-Abierta y a Distancia en el Instituto Tecnológico de San Luis Potosí y de sus Unidades a Distancia (Centro Estatal de Educación a Distancia)	A y C	3	875	8,967,092.00
5	Tecnológico Nacional de México	Instituto Tecnológico de Orizaba.	Fortalecimiento de la capacidad y la competitividad del Tecnológico Nacional de México campus Orizaba para el incremento de su matrícula en sus programas educativos.	A	3	785	12,447,864.95

Por: "LA SES"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL TecNM"


Ramón Jiménez López
Director General



Héctor Ramírez del Razo
Coordinador de Planeación, Evaluación y
Estadística de la Subsecretaría de Educación
Superior




Jorge Santos Valencia
Secretario de Planeación, Evaluación y
Desarrollo Institucional



Blanca Gloria Moreno Pérez
Directora de Programación,
Presupuestación e Infraestructura Física

“LOS PARTICIPANTES”



Noel Enrique Rodríguez Maya
Instituto Tecnológico de Zitácuaro



Fernando Toledo Toledo
Instituto Tecnológico de Oaxaca



Carlos Tiburcio Martínez Martínez
Instituto Tecnológico de Cancún



José Diego Bárcenas Torres
Instituto Tecnológico de San Luis Potosí



Maricela Gallardo Córdova
Instituto Tecnológico de Orizaba



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) 2023, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023.